



Dirección de Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL HUEMUL

A

### MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Chimbarongo, a 27 de marzo de 2023, entre el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL HUEMÚL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.278.600-9, representado legamente por su Presidente, don **JOSÉ ALBERTO REYES RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 8.917.234-9, ambos con domicilio en Camino a Huemul s/n, comuna de Chimbarongo, y en adelante también "El Comité"; y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, corporación de derecho público con patrimonio propio, RUT N° 69.090.300-8, representada legalmente para estos efectos por su Alcalde, don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, cédula de identidad N° 14.261.851-6, ambos con domicilio en Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, y en adelante también "La Municipalidad", han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** Según inscripción de fojas 411 vta., N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, del año 2008, El Comité de Agua Potable Rural Huemul, es dueño de un inmueble denominado **Sitio N° 18, del Proyecto de Parcelación Huemul, comuna de Chimbarongo**, de una superficie de 1500 mts<sup>2</sup>, y los siguientes deslindes: **Norte**, con el sitio N° 17; **Oriente**, con la Reserva, camino de por medio; **Sur**, con Cancha de Fútbol; y **Poniente**, con Sitio N° 17. El Rol de avalúo fiscal de la propiedad asignado por el Servicio de Impuestos Internos, corresponde al N° **230-359**, y el título de dominio anterior, se encuentra inscrito a fojas 929 vta., N° 524, del Registro de Propiedad del año 2000, del ya citado Conservador.

**SEGUNDO:** Que, dicho inmueble se encuentra emplazado en las cercanías de donde lo está la Estación Médico Rural de Huemul, la cual en la actualidad está en proceso de remodelación, motivo por el cual El Comité de Agua Potable Rural propietario, ha venido facilitando a la Municipalidad el inmueble antes singularizado, para que la Estación Médica antes señalada continúe en funcionamiento, durante el tiempo en que se realicen los trabajos en ésta.

**TERCERO:** Que, no obstante lo anterior, a través de Memorándum N° 175, emitido por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, se informa de que, en consideración de la solicitud de la nueva Directiva del Comité recientemente asumida en sus cargos, relativa a que la Municipalidad se haga cargo, a lo menos, de los pagos por el consumo de energía eléctrica en las dependencias facilitadas, lo que en la actualidad se justificaría ya que, si bien inicialmente la anterior directiva facilitó las dependencias en forma gratuita, para el funcionamiento para que el establecimiento de salud pudiera seguir en funcionamiento durante el periodo en que la Estación Médico Rural se encontrara en remodelación; el tiempo por el cual se proyectó inicialmente el término y entrega de los trabajos, era mucho menor, motivo por el cual, después de haber planteado la situación al Asesor Jurídico de la Municipalidad, propone la celebración de un contrato de arrendamiento con el Comité, considerando un canon de arriendo por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, desde el mes de marzo y hasta el mes de diciembre de 2023, o hasta que los trabajos de remodelación de la Estación médico Rural, se encuentren finalizados y entregados.

**CUARTO:** Que, de conformidad con lo expresado en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, **EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL HUEMUL**, representado por su presidente antes individualizado, entrega en arriendo a la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, para quien acepta su Alcalde individualizado anteriormente, el inmueble de su propiedad, inscrito a fojas 411 vta., N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, del año 2008, singularizado en la cláusula primera, con objeto de que en éste continúe funcionando la Estación Médico Rural de Huemul, por el periodo comprendido entre el mes de marzo a diciembre del año 2023, mientras se mantengan en ejecución en ésta, los trabajos de remodelación.

**QUINTO:** El inmueble objeto del contrato se entrega en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con sus usos, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, lo cual ambas partes declaran conocer y aceptar.

**SEXTO:** El valor del canon de arrendamiento pactado, asciende a la suma mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos), los cuales la Municipalidad pagará al Comité de Agua Potable Rural por mes vencido, dentro de los 10 primeros días de cada mes, debiendo para ello, y en forma previa, el funcionario que se designe como encargado de velar por el fiel cumplimiento del contrato, en el Decreto Alcaldicio por el que se apruebe el presente instrumento, emitir el respectivo informe favorable para darle curso. A petición del arrendador, el pago se deberá realizar vía transferencia bancaria, a la cuenta de ahorro a plazo de Banco Estado, a nombre del Comité de Agua Potable Rural Huemul, cuenta N° 42360354924.

**SEPTIMO:** La vigencia del presente contrato, se extiende a partir del **01 de marzo de 2023**, y hasta el **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas incluidas, a menos que concurra alguna causal de término anticipado de contrato, pudiendo renovarse por igual periodo o por otro distinto, lo que se deberá constar por escrito, a menos que alguna de las partes decida no perseverar en ello, debiendo informarlo a la otra parte, a lo menos con 30 días de anticipación. La Municipalidad reconoce la existencia de obligación de garantía de arriendo por el valor del canon mensual, lo que deberá ser pagado, durante el mes de abril de 2023.

**OCTAVO:** Se considerarán causales de término anticipado de contrato, entre otras, las siguientes:

- Vencimiento del plazo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor, calificado como tal por la autoridad competente.
- Falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la Municipalidad.
- Finalización y entrega de los trabajos de remodelación de la EMR Huemul.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Asimismo, ambas partes acuerdan la posibilidad de suspender los efectos del contrato en casos de emergencia, y restablecer sus efectos una vez que se encuentre superada la situación que le dio origen.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chimbarongo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don José Alberto Reyes Rodríguez para actuar en representación del Comité de Agua Potable Rural Huemul, consta de Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Folio N° 600001499549, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, con fecha 27 de enero de 2023; y la personería de don Marco Contreras Jorquera para actuar en representación de la Municipalidad de Chimbarongo, consta de Sentencia y Acta Rol N° 4.777, de fecha 21 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Calificador de Elecciones, de la Sexta Región.



**JOSE ALBERTO REYES RODRIGUEZ**

Presidente

COMITÉ DE AGUA POTABLE  
RURAL HUEMUL  
RUT: 77.273.600-9  
PER. JURÍDICA N° 0173  
FUNDADO EL 10/01/2003

MCJ/GSC/sdb.



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

